

IV. Administración Local

Los Alcázares

8926 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y haberse autorizado las tarifas mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de mayo de 2012, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, la modificación del punto 1 del artículo 6 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, siendo el texto del precepto modificado el que seguidamente se detalla:

Artículo 7.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por suministro de agua potable:

A) DOMÉSTICA:

 * Cuota de servicio, por el trimestre 	23,7298 €/usuario
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 30 m ³	0,7321 €
De 31 a 40 m ³	1,1412 €
De 41 a 50 m ³	1,3696 €
De 51 a 75 m ³	1,6363 €
Más de 75 m³	2,1146 €
B) INDUSTRIAL:	
 Cuota de servicio, por el trimestre 	34,7764 €/usuario
* Cuota de servicio, por el trimestre* Cuota de consumo, por metro cúbico:	34,7764 €/usuario
cuota de servicio, por el trimestre	34,7764 €/usuario 0,7321 €
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	, ,
* Cuota de consumo, por metro cúbico: De 0 a 30 m ³	0,7321 €
* Cuota de consumo, por metro cúbico: De 0 a 30 m ³ De 31 a 40 m ³	0,7321 € 1,1412 €
* Cuota de consumo, por metro cúbico: De 0 a 30 m³ De 31 a 40 m³ De 41 a 50 m³	0,7321 € 1,1412 € 1,3696 €

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. No obstante a lo anterior, también se puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De interponerse recurso de reposición no cabrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los Alcázares a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



NPE: A-070612-8926